

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

## MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00130-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

A : DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Asunto : Sobre personal de apoyo en las aulas

Fecha : Lima, 30 de julio de 2024

Me dirijo a ustedes para mencionar, una vez más, que los padres de familia, organizados a través de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFAs) y/o comités de aula, tienen la posibilidad de participar de manera voluntaria en el apoyo a la atención de sus hijos en las aulas de educación inicial y primaria. Esta participación es relevante en el contexto actual, donde existe un mayor número de estudiantes con necesidades especiales. En ese sentido, la colaboración de los padres en la educación de sus hijos está reconocido constitucionalmente y en la Ley General de Educación.

En esta perspectiva, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala que "*los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y **participar en el proceso educativo***." Esto significa que los padres pueden elegir la institución educativa para sus hijos y también involucrarse activamente en el proceso educativo, colaborando para contribuir a mejorar la calidad de la educación. Asimismo, la Ley General de Educación refuerza esta disposición indicando que "*los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y **el derecho a participar en el proceso educativo***." Esta participación es crucial para el desarrollo integral de los estudiantes.

Por otro lado, la Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas públicas, Ley N° 28628, establece que los *padres de familia tienen la atribución de participar directamente en el proceso educativo de sus hijos y **colaborar en las actividades educativas de la institución***. Esto incluye la promoción de un clima armonioso y favorable para el aprendizaje, lo cual es esencial para el éxito académico y personal de los estudiantes.

En el ámbito de la educación inclusiva, el artículo 81 del D. S. N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, establece que "*para los estudiantes en condición de discapacidad o que tengan riesgo de adquirirla, se requiere que este servicio sea comprensivo y flexible, ajustándose a sus características, **asegurando la participación efectiva de las familias y su inclusión en la comunidad***." Esta normativa resalta la necesidad de un enfoque educativo que se adapte a las características individuales de cada estudiante, con una participación activa de las familias para garantizar su inclusión efectiva.

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0553711 CLAVE: A3E676

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Además, el personal de apoyo debe cumplir ciertos requisitos básicos que aseguren su idoneidad, contar con el aval del docente de aula, quien garantizará su buen comportamiento en la función desempeñada y su contribución al entorno educativo.

Finalmente, **la participación de los padres en el proceso educativo es un derecho amparado por la normativa vigente y su colaboración es esencial para el desarrollo integral de los estudiantes.** Por esa razón, se solicita que esta información sea difundida en las instituciones educativas de su jurisdicción, asegurando que los padres de familia conozcan sus derechos y responsabilidades en el proceso educativo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
Director Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0553711 CLAVE: A3E676

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177